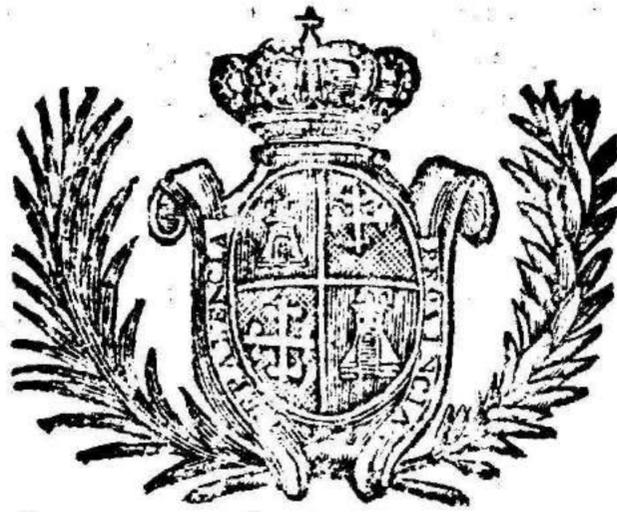


BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar me comunica la Real orden siguiente.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.—Por el Ministerio de Estado se ha comunicado à este de mi interino cargo en 18 del actual la Real orden que sigue. — Excmo. Sr.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente.—He tenido por conveniente admitir la renuncia que me han presentado de sus respectivos cargos D. Pedro de Acuña, Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, D. José Landero y Corchado del de Gracia y Justicia, D. Juan Alvarez y Mendizabal del de Hacienda, y D. Ramon Gil de la Cuadra del de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, declarando que me hallo muy satisfecha de los buenos servicios, celo y lealtad de cada uno de ellos; y en su consecuencia vengo en nombrar como Reina Regente y Gobernadora del Reino à nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, para Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con la Presidencia del Consejo de Ministros al Teniente General Conde de Luchana, quedando encargado interinamente de este Ministerio el Subsecretario del mismo D. Pedro Chacon; para Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula à D. José Manuel Vadillo, Diputado à Cortes por la Provincia de Cádiz; para el de Gracia y Justicia à D. Ramon Salvato, que lo es por la de Barcelona, para el de Hacienda à D. Pio Pita Pizarro que lo es por la de Zamora, y para el de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, interinamente, al Mariscal de Campo D. Evaristo San Miguel, Diputado à Cortes por la Provincia de Oviedo.—Y lo traslado à V. E. de Real orden para su noticia y efectos oportunos en ese Ministerio de su cargo. — Y de la propia Real orden lo traslado à V. S. para su co-

nocimiento y el de esa Junta de Comercio. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1837.—Evaristo San Miguel.—Sr. Gefe Político de Palencia.

Lo que se manda insertar en el Boletin oficial de esta Provincia para que tenga la publicidad debida. Palencia 27 de Agosto de 1837.—Miguel Maria Fuentes.

Gobierno superior político de la Provincia.

Procederá V. à la captura del Desertor del primer Batallon Franco de este Distrito, cuyo nombre y media filiacion à continuacion se expresan, conduciéndole con la mayor seguridad por su reincidencia, à disposicion del Sr. Comandante General de la Provincia de Búrgos.

Desertor Lucio García Medina.

FILIACION.	SEÑAS.
Hijo de José y Josefa.	Edad 22 años.
Estado soltero.	Estatura 5 pies, 1 pulgada.
Natural de San Martin de Balbenis.	Pelo y cejas negro.
Partido de Valoria la Buena.	Ojos pardos.
Provincia de Valladolid.	Nariz roma.
	Color moreno.
	Barba regular.

Sentó plaza voluntariamente durante las actuales circunstancias en 7 de Abril de 1834, en Valladolid y es la segunda desercion habiendo quedado sujeto por la primera à servir 8 años despues de concluido el tiempo de su empeño.

Palencia 21 de Agosto de 1837.—Miguel Maria Fuentes.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Por comunicaciones de la Administracion de Rentas Decimales, y por noticias recibidas de varios puntos, he llegado à saber con la mayor sorpresa que algunos

pueblos de esta Provincia apoyados en la ley de abolición de diezmos inserta en el Boletín de 21 del corriente, número 70, se niegan al cumplimiento de la de 16 de Julio inserta en el número 64, por la que se dispone que continúe la obligación de diezmar hasta fin de Febrero de 1838. La resistencia á obedecer una orden tan expresa y terminante ocasionaría el gravísimo mal de privar al Gobierno de los recursos que las Cortes le han concedido para atender á las muchas y muy perentorias obligaciones que le rodean, y como no puedo persuadirme de que esta desobediencia nazca de la intención deliberada de privar al Erario de los fondos con que cuenta desde luego para sostener la justa causa que la Nación defiende, sino de un error tal vez involuntario; es de mi deber excitar el celo de los Alcaldes y Ayuntamientos para que bajo su responsabilidad compelan á los labradores y ganaderos á pagar el diezmo por este año haciéndoles entender que ya en atención á este sacrificio obligatorio las Cortes han cuidado de releyar á la clase agricultora del pago de la contribución extraordinaria de guerra, como verán por el Boletín oficial de esta fecha y aun han dispuesto que á el que en concepto de diezmo satisfaga mas que lo que le correspondería en dicha contribución extraordinaria, se le compense el exceso en lo sucesivo.

Espero que convencidos VV. del ningún fundamento con que intentan algunos sustraerse de la obligación de diezmar, cooperarán conmigo á que desistan de su obstinación y tengan cumplido efecto las órdenes vigentes en la materia. Dios guarde á VV. muchos años, Palencia 28 de Agosto de 1837. = Cayetano de Zúñiga. = Sres. Alcalde y Ayuntamiento de....

Comandancia general de Palencia.

El Excmo. Sr. Comandante General encargado del mando militar de Castilla la Vieja en su oficio 18 del actual me dice lo que copio.

El Sr. Encargado del Ministerio de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. = Con esta fecha digo al Intendente General del Ejército lo que sigue. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de un expediente, en el que con motivo de haber solicitado el Coronel del Regimiento de Caballería de Leon, 2.º Li-

gero, que las oficinas de Ejército del Distrito de Castilla la Nueva abonasen dos celemines de cebada por ración de cada caballo de dicho cuerpo en la época en que estuvo empleado en la persecución del cabecilla Gomez, propuso el Inspector general de la expresada arma que á toda la caballería del Ejército empleada en la guerra se hiciese el indicado suministro; y enterada S. M., ha tenido á bien resolver, de conformidad con el dictámen dado por la junta auxiliar de guerra en 10 de Julio último, que á cada caballo de los que estén en operaciones se suministren por ración dos celemines de cebada, y media arroba de paja, ó en defecto de esta última especie una arroba de yerba seca: que el aumento de medio celemin de cebada se verifique solo en los días en que los caballos se hallen en operaciones activas, graduándolo los Generales en Jefe, Capitán General ó Comandantes Generales á cuyas órdenes se empleen; y por último, que las raciones atrasadas que devenguen los cuerpos no se les abone en especie y sí en dinero al precio prevenido por Reales órdenes y á razón de celemin y medio que es la ración ordinaria. = De Real orden lo trasladado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Lo que participo á V. S. con el propio objeto.

Insértese en el Boletín oficial de esta Provincia para su publicidad. = El Comandante General, Luis Raceti.

ANUNCIO.

Gobierno superior político de la Provincia.

Los pueblos de esta Provincia que no hayan aun presentado en estas oficinas las cuentas de Pósitos del año último, se apresuraran á hacerlo en el preciso término de 12 días contados desde la fecha de este anuncio, advirtiéndose que pasado sin verificarlo se despachará contra los morosos ministro de apremio, sin perjuicio de otras medidas á que proveye que su inobediencia. Palencia 1.º de Setiembre de 1837. = Miguel María Fuentes. = Sr. Alcalde de....

Empresa del Canal de Castilla.

Quedando terminadas en fin del presente mes las obras de limpia y reparación del Canal del Norte desde Alar del Rey hasta el Serron, y de los de Campos y Sur, desde este último punto á Sabagun el Viejo y Viña alta, y estando dispuesta la entrada de las aguas de los Rios Pisuerga y Carrion para el próximo día 30; se dá este conocimiento al público y en particular á los interesados en la Navegación y Artafactos, pues que desde los primeros días del inme-

diato Setiembre podrá contarse restablecido nuevamente el servicio en toda la estension indicada de los expresados Canales. Palencia 25 de Agosto de 1837. El Director Local, José Cruz Muller.

Comandancia General de Palencia:

En esta Comandancia existe la Real cédula de retiro á favor de Leandro Diaz, Granadero que fué del primer Regimiento de la Guardia Real Provincial; y como se ignora el pueblo de su residencia se inserta en el Boletín para que llegue á su noticia y se presente á recogerla. Palencia 30 de Agosto de 1837. El Comandante General, Raceti.

En la noche del 17 del actual; se extravió de Villaherreros una yegua; cuyas señas son las siguientes: de edad cerrada, pelo negro con bastantes lunares blancos en el costillar; estatura siete cuartas menos dos dedos; cuello largo con clin poco poblada y esta bastante cansa; herrada de los cuatro pies con clavo cuadrado y embutido. Las personas que tuviesen noticia de su paradero, avisarán á D. Juan Montero, vecino de dicha villa; partido de Carrion; quien pagará los gastos que haya causado y corresponderá agradecido.

PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE JUNIO DE 1837.

Estado de las cantidades que han ingresado en la Tesorería y Depositarias de esta Provincia en el citado mes, por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan, y distribución que de ellos se han hecho, con sujecion á Reales órdenes é instrucciones, á saber:

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	TOTAL. Reales vellon.
Existencia que quedó en el mes anterior.			397.754. 15
Por Provinciales.	6.894. 1	35.885. 24	42.779. 25
Por Paja y Utensilios.	6.444. 4	11.044. 11	17.488. 15
Por Subsidio Industrial.	3.046. 15	10.	3.056. 15
Por Aguardientes.	64.	1.460. 1	1.524. 1
Por Frutos civiles.	20.488. 26	7. 18	20.496. 10
Por Peuss de Cámara.	414.	158.	572.
Por Manda Pía.	58. 8		58. 8A
Por Derecho de Puertas.		58.380. 33	58.380. 33
Por Decimales.	29.200.		29.200.
Por Aduanas.		1.154. 4	1.154. 4
Por Comisos.		4.686. 21	4.686. 21
Por fondo del Resguardo.		1.514. 20	1.514. 20A
Por Tabacos.		67.648. 28	67.648. 28
Por Sal.		103.875. 2	103.875. 2
Por Papel Sellado.		17.863. 30	17.863. 30
Por Documentos de Giro.		84.	84.
Por Salitre, azufre y pólvora.		756. 17	756. 17
Por Reintegros.		1.684. 2	1.684. 2
Por Descuento gradual de Sueldos.	6.	1.168. 26	1.168. 26
Por Idem de Montes Pios.		1.289. 21	1.289. 21
Por Arbitrios de Amortizacion.		10.434.	10.434.
Por la Anticipacion de los 200 millones.	119.437. 10		119.437. 10
Depósitos.		161.720.	161.720.
De Provinciales.	1.233. 9	1.576. 21	
De Puertas.		17.385. 13	
De Aduanas.		1.643. 13	
De Tabacos.		77.313. 2	
De Sal.		3.930. 30	103.082. 20
(Participes.)			
	187.486. 5	582.669. 31	
TOTAL CARGO.			1.167.710. 17

Suma del Cargo. 1.167.710. 17

SALIDA.

POR SUELDOS Y GASTOS DE

Puertas.	5 499.		}	169.195.	1	}	752.598	38		
Tabacos.	18.134.	1								
Sal.	36.904.	3								
Papel Sellado.	7.	30								
Oficinas.	22.800.	17								
Carabineros.	16.939.	22								
Devoluciones.	910.									
Libranzas de la Direccion general de Rentas.	68.000.									
A los Participes de todas clases.									22.293.	38
Trasladado de esta Caja á la de Líquidos del Tesoro.									540.994.	28
Idem idem á la de Arbitrios de Amortizacion.			20.110.	8						

Existencia para el mes siguiente. 415.116. 18

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

INGRESOS.

REALES VELLON.

Existencia del mes anterior.			713.569.	2
Trasladado de las Cajas de Productos totales.			540.994.	28
			<u>1.254.563.</u>	<u>29</u>

Distribucion.

Al Ministerio de la Guerra.			484.440.	7	}	
<u>Al de Gracia y Justicia.</u>						
A las clases activas.	6.441.	20	6.441.	20		
<u>Al de Hacienda.</u>						
A Regulares de ambos sexos.	25.360.		}	34.077.		17
A las clases pasivas.	7.524.	1				
A Pensionistas de Gracia.	1.193.	16				
<u>Al Tesoro Público.</u>						
Por sus Libranzas.			23.000.			

Existencia para el mes siguiente. 706.604. 19

Palencia 30 de Junio de 1837. — El Contador, Pedro Sancha. — El Tesorero, Salvador García Monge.